CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
16 SEP 2026
FIRMA
HORA 5:40 P.M.
06357

Cámara de Diputados de la República Dominicana
Ing. Adelso de Jesús Rubén Contreras
Diputado Provincia Dajabón, PRM

CAMARA DE DIPUTADOS
Adelso de Jesús Ruben Contreras
DIPUTADO
Prov. Dajabón
República Dominicana

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de septiembre de 2026

A: Lic. Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados de la República Dominicana
Su Despacho, Palacio del Congreso Nacional

De: Ing. Adelso de Jesús Rubén Contreras
Diputado al Congreso Nacional por la Provincia Dajabón

Vía: Secretaría General Legislativa de la Cámara de Diputados

Asunto: Remisión y formal depósito del Proyecto de Resolución que solicita al Poder Ejecutivo instruir al MIVHED, MITUR y MOPC la declaratoria de utilidad pública, el diseño y la construcción del Santuario Nuestra Señora de La Altagracia en el paraje La Garrapata (en vías de denominarse formalmente «La Milagrosa»), municipio Loma de Cabrera, provincia Dajabón.

Distinguido Señor Presidente:

En el ejercicio de las facultades constitucionales y parlamentarias consagradas en los artículos 93 y 96 de la **Ley Sustantiva del Estado**, así como en las disposiciones concordantes del Reglamento Interior de esta honorable Cámara de Diputados, tengo a bien someter ante este plenario la siguiente iniciativa legislativa:

RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA INSTRUIR AL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y EDIFICACIONES (MIVHED), AL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) Y AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA EN EL PARAJE LA GARRAPATA (EN VÍAS DE

DENOMINARSE FORMALMENTE «LA MILAGROSA»), MUNICIPIO LOMA DE CABRERA, PROVINCIA DAJABÓN.

Esta iniciativa procura dar respuesta a una sentida y legítima aspiración de fe del pueblo dominicano. Durante más de una centuria, la comunidad de La Garrapata ha constituido el principal centro mariano de la región Noroeste y el segundo destino de peregrinación altagraciana más concurrido del país tras la Basílica de Salvaleón de Higüey; sin embargo, miles de devotos y promeseros deben congregarse en una modesta caseta precaria de apenas veinte metros cuadrados, desprovista de servicios básicos y accesos adecuados.

La construcción de un complejo de diseño monumental, además de saldar una deuda histórica con la dignidad de los feligreses y con el desarrollo ecoturístico de la zona fronteriza, representará un baluarte de afirmación cultural, cívica y espiritual de la dominicanidad en una franja limítrofe de alto valor estratégico para la soberanía del Estado.
Por los motivos antes expuestos, le solicito respetuosamente disponer la inclusión de este proyecto en la orden del día de la próxima sesión ordinaria para su toma de conocimiento y el correspondiente apoderamiento a la comisión permanente de lugar.

Agradeciéndole de antemano la debida atención a la presente, queda de usted con sentimientos de alta estima y consideración distinguida,

Atentamente,

CAMARA DE DIPUTADOS
Adelso de Jesús Ruben Contreras
DIPUTADO
Prov. Dajabón
República Dominicana

Ing. Adelso de Jesús Rubén Contreras
Diputado al Congreso Nacional
Provincia Dajabón

CÁMARA DE DIPUTADOS
Adelso de Jesús Rubén Contreras
DIPUTADO
Prov. Dajabón
Rep. Dominicana.

RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA INSTRUIR AL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y EDIFICACIONES (MIVHED), AL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) Y AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA EN EL PARAJE LA GARRAPATA (EN VÍAS DE DENOMINARSE FORMALMENTE «LA MILAGROSA»), MUNICIPIO LOMA DE CABRERA, PROVINCIA DAJABÓN.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
En Nombre de la República

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley Sustantiva del Estado consagra en su artículo 26 el compromiso de los poderes públicos de propiciar el desarrollo integral, social y económico de la zona fronteriza, reconociendo a la frontera terrestre como un área de supremo y prioritario interés de seguridad, soberanía e identidad cultural de la República Dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley Sustantiva del Estado garantiza en sus artículos 45 y 64 la libertad de conciencia y cultos, así como el derecho irrenunciable de las comunidades a la manifestación de su identidad cultural, a la conservación de su memoria histórica y al enriquecimiento de su patrimonio espiritual y folclórico;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el culto y la devoción a Nuestra Señora de la Altagracia forman parte indivisible del acervo histórico y la identidad del pueblo dominicano, habiendo sido reconocida por el Estado y el magisterio eclesial como la protectora espiritual de la nación desde los albores de la evangelización en el Nuevo Mundo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la comunidad rural asentada en el paraje La Garrapata (en vías de denominarse formalmente «La Milagrosa»), en el municipio de Loma de Cabrera,

provincia Dajabón, constituye por más de un siglo el principal epicentro de fe mariana de la región Noroeste y el segundo destino de peregrinación católica más concurrido de la República Dominicana tras la Basílica de Salvaleón de Higüey;

CONSIDERANDO QUINTO: Que miles de feligreses procedentes de todos los municipios de la Línea Noroeste, del Cibao, del resto del país y del extranjero se trasladan anualmente a esta demarcación a cumplir promesas, dar testimonio de sanaciones y agradecer favores recibidos ante la manifestación de la Virgen de la Altagracia venerada en dicho lugar;

CONSIDERANDO SEXTO: Que, reconociendo la arraigada devoción mariana y los testimonios de fe que marcan la historia de dicha comarca, cursa de manera concurrente ante este Congreso Nacional la iniciativa legislativa orientada a modificar la toponimia oficial de dicha demarcación territorial, a fin de que el paraje conocido registralmente como La Garrapata pase a designarse legalmente como «La Milagrosa»;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, en contraste con la imponente Basílica Catedral erigida por el Estado dominicano e inaugurada en 1971 en el extremo oriental de la República (Salvaleón de Higüey), la devoción multitudinaria en Loma de Cabrera se congrega en condiciones de extrema precariedad, en una modesta caseta abierta de apenas veinte (20) metros cuadrados y techo de zinc, desprovista de muros, servicios sanitarios, atrios de acogida y accesos viales adecuados;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que por la ubicación geopolítica de la provincia Dajabón y la vecindad inmediata con la República de Haití, la edificación de un santuario de diseño solemne y monumental en el paraje La Garrapata (en vías de denominarse formalmente «La Milagrosa») representa un baluarte de afirmación identitaria, cívica y espiritual de la dominicanidad en la frontera viva de la patria;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la ejecución de este proyecto detonará el turismo religioso, ecológico y de fe, dinamizando de forma permanente los sectores de transporte, hospedaje, gastronomía, artesanía y comercio local en los municipios de Loma de Cabrera, Restauración y Dajabón;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la Ley Sustantiva del Estado, en su artículo 93, numeral 1, literal q, faculta al Congreso Nacional a fiscalizar los asuntos de interés público y adoptar resoluciones para orientar y requerir la acción oportuna de los órganos de la administración pública.

VISTA: La Ley Sustantiva del Estado, en sus artículos 8, 26, 45, 64 y 93.

VISTA: La Ley No. 160-21, de fecha 1 de agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

VISTA: La Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo (hoy Ministerio de Turismo - MITUR), y su Comité Ejecutor de Infraestructuras en Zonas Turísticas (CEIZTUR).

VISTA: La Ley No. 487-69, de fecha 15 de octubre de 1969, sobre Control y Concesión de Terrenos para Vías de Comunicación y Obras Públicas.

VISTA: La Ley No. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END).

VISTO: El Reglamento Interior de la Cámara de Diputados de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República declarar de utilidad pública e interés social, mediante decreto, las porciones de terreno necesarias para la construcción del **Complejo Religioso y Turístico «Santuario Nuestra Señora de La Altagracia»**, en el paraje La Garrapata (en vías de denominarse formalmente «La Milagrosa»), municipio Loma de Cabrera, provincia Dajabón.

SEGUNDO: Solicitar al Señor Presidente de la República instruir al Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVHED) y al Ministerio de Turismo (MITUR), a través del Comité Ejecutor de Infraestructuras en Zonas Turísticas (CEIZTUR), la formulación técnica, el concurso de diseño arquitectónico y la ejecución presupuestaria de la obra del **Santuario Nuestra Señora de La Altagracia**, en estrecha coordinación con la Diócesis de Mao-Montecristi.

TERCERO: Disponer que el diseño del complejo contemple un plan maestro integral dotado de:

1. Una nave principal con capacidad estructural para albergar con solemnidad y seguridad a miles de peregrinos;

2. Un gran atrio o explanada exterior para misas campales y procesiones en fechas litúrgicas multitudinarias;

3. Un centro de interpretación y museo histórico-religioso de la devoción altagraciana en la frontera;

CÁMARA DE DIPUTADOS
Adelso de Jesús Ruben Contreras
DIPUTADO
Prov. Dajabón
República Dominicana

4. Módulos de servicios sanitarios, dispensario médico de primeros auxilios y áreas comerciales ordenadas de arte sacro y productos locales;

5. Amplias zonas de parqueo y estacionamiento regulado para autobuses de peregrinación masiva y vehículos particulares.

CUARTO: Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) la rehabilitación integral, ampliación y pavimentación de la red de caminos vecinales y vías de enlace que conectan el centro urbano de Loma de Cabrera con el paraje La Garrapata (en vías de denominarse formalmente «La Milagrosa»), garantizando condiciones óptimas de transitabilidad durante todo el año.

QUINTO: Exhortar al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a contemplar las asignaciones presupuestarias correspondientes para la ejecución de estas obras dentro del Presupuesto General del Estado del próximo ejercicio fiscal.

SEXTO: Remitir copia certificada de la presente resolución al Presidente Constitucional de la República, al Ministro de la Vivienda y Edificaciones (MIVHED), al Ministro de Turismo (MITUR), al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y a Su Excelencia Reverendísima el Obispo de la Diócesis de Mao-Montecristi, para los fines legales y administrativos de lugar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 164 de la Restauración.

Ing. Adelso de Jesús Rubén Contreras
Diputado al Congreso Nacional por la Provincia Dajabón

CAMARA DE DIPUTADOS
Adelso de Jesús Ruben Contreras
DIPUTADO
Prov. Dajabón
República Dominicana.